

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada: **ASCENETH FERNANDEZ VELASCO C.C 31.943.630.**, al interior del presente proceso ejecutivo, se encuentra debidamente notificado por la ley 2213 del 2013, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. (FOLIO 007 EXPEDIENTE DIGITAL) Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de mayo del 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1.
DEMANDADO: ASCENETH FERNANDEZ VELASCO C.C 31.943.630.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-000006-00.

UZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1328
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1.** Contra **ASCENETH FERNANDEZ VELASCO C.C 31.943.630**, quien se encuentra debidamente notificada al correo electrónico: ascenethfv@hotmail.com. Conforme obra a folio 007 del expediente digital, con recha de recibido 19 ene., 2024 at 3:46 p. m.. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha quince (15) de enero del 2024.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Liquidense por secretaria. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 1.500.000.oo mcte_

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a los demandados **ASCENETH FERNANDEZ VELASCO C.C 31.943.630.** en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 10 DE MAYO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bf5b91451598b62d33301bc0b18b68cb3f22c11f49ff98dbd2f116cb87fed2**

Documento generado en 09/05/2024 01:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>